

Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, toda vez que el demandado Jhon Wilson Álvarez Morcote, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago, mediante envió de mensaje de datos, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, recibido en su correo electrónico el 25 de julio de 2022, según certificación expedida por la Empresa Domina Entrega Total S.A.S, allegada por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico, término que empezó a correr el 29 de julio de 2022, mismo que venciera el 11 de agosto del mismo año, dejando transcurrir dicho termino sin que ejerciera su derecho a la defensa; sírvase proveer.

Martha Cecilia Gálvez Diaz Secretaria

La Union Valle, septiembre 12 de 2022.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **2568**Proceso : Ejecutivo

Demandante(s) : Bancolombia S.A

Demandado (s) : Jhon Wilson Álvarez Morcote Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00124-**00

La Unión Valle del Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: agregar al expediente y tener en cuenta la constancia de envió y recibido de la notificación personal al demandado Jhon Wilson Álvarez Morcote, expedida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S y seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de la Union Valle,

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.130.000 a cargo del demandado.

Notifiquese,

Firmado Por: Juan Carlos Garcia Franco Juez

Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 803bd7ee86009228648c05d1b72cd6229cb68179f301e9f4714abe5555d1f14b

Documento generado en 12/09/2022 02:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica